

ORDENANZA Nº: 891/91.-

Ramallo, 7 de febrero de 1991

VISTO:

Que con fecha 30 de agosto de 1990 el Dr. ROQUE ALBERTO LOPEZ renunció su calidad de adjudicatario titular de la VIVIENDA Nº 57 del Plan "FONAVI" - 120 Villa Ramallo - en razón de haber decidido no ocupar la misma;

Que con fecha 7 de setiembre de 1990, numerosos vecinos del Barrio "FONAVI" suscriben una nota dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal en la cual peticionan por la instalación de un "JARDIN DE INFANTES" o "JARDIN MATERNAL" en la precitada vivienda, comprometiéndose a colaborar en todo cuanto sea necesario para lograr que el Proyecto se concrete;

Que posteriormente, a fecha 14 de setiembre de 1990 el Departamento Ejecutivo Municipal cursa nota al Sr. Director del Departamento Inmobiliario Social del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, Arq. HECTOR J. RIANO, solicitándole que la VIVIENDA Nº 57 no sea readjudicada y se reserve para este Municipio como UNIDAD DE SERVICIO, manifestando la intención de instalar allíun "JARDIN MATERNAL";

Que en forma inmediata, mediante ACTA DE DEPOSITARIO Nº 003186, el Administrador General del Instituto de la Vivienda, Ing. LEONARDO MANUEL VESPIGNANI, hace entrega de la vivienda al Sr. Intendente Municipal, con destino a la instalación de un "JARDIN MATERNAL"; y

CONSIDERANDO:

Que en forma simultánea, se realizaron gestiones por ante las autoridades del Consejo Escolar Ramallo, desde donde se ordenaron los estudios de campo pertinentes con el objeto de conocer el número de niños que, eventualmente pudieran concurrir a un "JARDIN MATERNAL" en el Barrio "FONAVI" de Villa Ramallo;

Que como resultado de tales estudios, se concluye en la necesidad de instalar el JARDIN MATERNAL, celebrándose para ello un convenio entre la Dirección General de Escuelas y cultura de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo, tendiente a la creación de un servicio educativo de la Rama de Educación Inicial;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio con ----- la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de instalar un "JARDIN MATERNAL" en el Barrio "FONAVI" - Plan 120 de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) El servicio educativo que menciona el Artículo 1º de la presente, corresponde a la Rama de Educación Inicial y funcionará en la VIVIENDA Nº 57 del "FONAVI" Villa Ramallo, cedida a la Municipalidad de Ramallo mediante ACTA DE DEPOSITARIO Nº 003186 del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-----

ARTÍCULO 3º) A los efectos de dar cumplimiento a las cláusulas del Convenio que como ----- ANEXO I se declara parte integral de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de ser necesario, impulsará las adecuaciones presupuestarias pertinentes.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 7 DE FEBRERO DE 1991.-----